# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE PAGO POR COPIA PARA TRES IMPRESORAS EN LA SEDE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. CONTR 2024 970527

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento en la modalidad de pago por copia de tres impresoras marca RICOH, modelo C3004EXASP en la sede del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, sito en Sevilla, Palacio de Marchelina, calle Conde de Ibarra, n.º 18.

El servicio incluye el mantenimiento en la modalidad de pago por copia en blanco y negro y color, la mano de obra, desplazamiento y piezas originales para el mantenimiento correctivo de las impresoras, el mantenimiento preventivo, mediante la sustitución de piezas que se desgasten con el uso, así como el suministro de los consumibles originales necesarios para el funcionamiento de los equipos. No está incluido en el presente contrato el suministro ni de papel ni de grapas.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria suministrará todos los consumibles que sean necesarios para la correcta prestación del servicio.

La realización del servicio se efectuará de conformidad con las prescripciones que resulten aprobadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## 2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la licitación del contrato de servicio que se propone queda plenamente justificada por la necesidad de mantener en las debidas condiciones de funcionamiento las impresoras departamentales que dan servicio al habitual trabajo administrativo del personal del Consejo.

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía carece de los efectivos de personal que pudieran realizar el servicio de mantenimiento técnico especializado de las tres impresoras por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 LCSP procede su contratación con una empresa debidamente autorizada para la prestación de este servicio.



| MARIA VICTORIA RUS HIDALGO | | 23/10/2024 11:07:14 | PÁGINA: 1 / 8 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw8ef4jax7CQMmfEm7nKQ45CBO7 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE PAGO POR COPIA PARA TRES IMPRESORAS EN LA SEDE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. CALLE CONDE DE IBARRA, N.º 18, se eleva a la cantidad de 1.631,00 euros, a los que corresponde un I.V.A. (21%) por importe de 342,51 euros, total 1.973,51 euros.

A continuación se detalla el método de obtención del presupuesto.

El servicio se facturará en función del número de páginas impresas o fotocopiadas. El importe por páginas impresas o fotocopiadas depende del número total de páginas. A más páginas impresas o fotocopiadas, mayor será el importe total a pagar. No obstante, no se conoce en el momento de la licitación el número total que se realizará a lo largo del contrato, ya que este número está supeditado a las necesidades diarias de cada servicio o área, y no puede ser previsto ni anticipado con exactitud. Esto supone, por tanto, que el coste del contrato depende de las necesidades y de precios unitarios.

La LCSP contempla expresamente este tipo de contrataciones en su disposición adicional trigésima tercera:

*"Disposición adicional trigésima tercera. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades.*
*En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo".*

***Forma de determinación del presupuesto base de licitación y el valor estimado***

Una vez determinado que el precio unitario de cada página es el elemento fundamental para el cálculo del presupuesto base de licitación, y por consiguiente, del valor del contrato, se atenderá a los establecido en el Art. 101.1a de la LCSP, que indica que el valor del contrato debe ser obtenido de la siguiente forma: *"en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones".*

*A* partir de este artículo, la LCSP da indicaciones relativas al cálculo del valor del contrato. Concretamente, en el apartado 2 del artículo 101 se refleja que *"en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial ".* Esto se amplía posteriormente: *"en los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación".*




| MARIA VICTORIA RUS HIDALGO | | 23/10/2024 11:07:14 | PÁGINA: 2 / 8 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw8ef4jax7CQMmfEm7nKQ45CBO7 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Se da la circunstancia, no obstante, que este último precepto no es de aplicación ya que en el servicio objeto del contrato la intervención de personas de la empresa adjudicataria se produce solo puntualmente, a la hora de las eventuales reparaciones de las mismas y suministro de consumibles, por lo que no se considera que la mano de obra tenga un carácter relevante. En este contrato el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución no forma parte del precio total del contrato, por lo que no ha lugar el desglose que indica el artículo 100.2 de la citada LCSP.

El resto de elementos que según la norma deben tenerse en cuenta para el cálculo del valor del contrato, como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, son de muy difícil estimación debido al carácter del servicio que se contrata. Además, dado que el presupuesto del contrato depende del precio unitario, para obtener la estimación del precio por página impresa o fotocopiada habría que realizar un prorrateo de todos estos costes empresariales. Dado que no es posible conocer estos elementos, se plantea la estimación del precio en función de los precios de mercado para servicios similares, algo que la LCSP también permite en su artículo 101.7: *"la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato".*

Haciendo una valoración de precios en el mercado se obtiene una estimación del precio por página impresa o fotocopiada:

| | |
|---|---|
| Precio unitario por página impresa en Blanco y Negro (B/N) | 0,008 € |
| Precio unitario por página impresa en Color | 0,045 € |

Estos precios serán únicos, considerándose incluidos en los mismos todos los costes del servicio. En consecuencia, serán por cuenta del adjudicatario conceptos tales como desplazamientos, salidas de taller, mano de obra, piezas, repuestos y cualquier otro coste que pudiera producirse como consecuencia de una avería o alguno de los mantenimientos. Los materiales utilizados para las reparaciones deberán ser originales del fabricante y nuevos.

Es obligatorio para este contrato, como ya se ha indicado, la aprobación de un presupuesto máximo, para lo que se necesita estimar el número máximo de páginas impresas o fotocopiadas. Para la obtención de este valor se ha partido como referencia, del número de páginas impresas en este Consejo en periodos anteriores.

Se muestra a continuación, una tabla con una estimación de las necesidades máximas de impresión anual en el Consejo.

| | Número máximo de impresiones al año |
|---|---|
| Blanco y Negro | 52.000 |
| Color | 27.000 |

**Nota: Estas cifras están basadas en estimaciones de consumo, y no suponen compromiso de gasto para el Consejo.**




| MARIA VICTORIA RUS HIDALGO | | 23/10/2024 11:07:14 | PÁGINA: 3 / 8 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw8ef4jax7CQMmfEm7nKQ45CBO7 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Por tanto, a la vista de estos datos y las tarifas de mercado anteriormente mencionadas, se puede obtener el presupuesto máximo estimado, IVA no incluido, teniendo en cuenta que la duración del contrato es de 12 meses:

| Presupuesto | Impresiones totales (volumen máximo) | Precio unitario | Total (IVA no inc.) |
|---|---|---|---|
| Blanco y Negro | 52.000 | 0,008 € | 416,00 € |
| Color | 27.000 | 0,045 € | 1.215,00 € |
| | | **12 meses** | **1.631,00 €** |

Para el cálculo del presupuesto se consideran incluidos dentro del precio por impresión todos los gastos indirectos en los que incurre la empresa adjudicataria, así como otros eventuales gastos. No obstante, es posible estimar el siguiente desglose del presupuesto, teniendo en cuenta un 85% del presupuesto para costes directos, un 9% para costes indirectos y un 6% de beneficio industrial:

| Desglose de costes | |
|---|---|
| Costes directos (85% del presupuesto) | 1.386,35 € |
| Costes indirectos (9% del presupuesto) | 146,79 € |
| Beneficio industrial (6% del presupuesto) | 97,86 € |
| **TOTAL PRESUPUESTO (IVA no incluido)** | **1.631,00 €** |

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta que se ha previsto la posibilidad de prorrogar el contrato hasta un máximo de otros veinticuatro meses adicionales y que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo de la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, que establece que "En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades."

Por lo tanto, el valor estimado que es el resultante de la suma al presupuesto base de licitación, IVA excluido, del valor de las dos prórrogas previstas e incrementado ante la posible necesidad de modificar el contrato con el 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, asciende a un importe de 5.871,60 euros

## 4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Los trabajos del presente contrato de servicios se imputan al capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios del estado de gastos del presupuesto del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con la siguiente distribución:




| MARIA VICTORIA RUS HIDALGO | | 23/10/2024 11:07:14 | PÁGINA: 4 / 8 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw8ef4jax7CQMmfEm7nKQ45CBO7 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| Año | Importe (euros) |
|---|---|
| 2024 | 164,46 |
| 2025 | 1.809,05 |

Partida presupuestaria: 0700010000/G/11I/21300/00

## 5. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose el día siguiente al de la formalización del contrato. Se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato hasta 24 meses adicionales.

## 7. DIVISIÓN EN LOTES

Al tratarse de un servicio de mantenimiento en la modalidad de pago por copia de sólo tres impresoras de la misma marca y modelo y ubicadas en el mismo edificio, no es factible la división del contrato en lotes (artículo 99 de la LCSP) ya que se considera que la realización de la prestación objeto del contrato no es susceptible de división.

## 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente de contratación se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento de contratación abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 LCSP al concurrir que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000,00 euros y que no se contemplan criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

## 9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se establece plazo de garantía una vez finalizada la prestación del servicio.

## 10. CONDICIONES DE APTITUD

Los licitadores deberán acreditar la disposición de los siguientes certificados para participar en la licitación:

- Certificado expedido por el fabricante de los equipos a mantener de ostentar la condición de servicio técnico oficial.
- Certificado expedido por organismo competente que acredite el sistema de control de calidad que tenga establecido el licitador, que debe ser ISO 9001 o equivalente.
- Certificado expedido por organismo competente que acredite el sistema de calidad medioambiental que tenga establecido el licitador, que debe ser ISO 14001 o equivalente.




| MARIA VICTORIA RUS HIDALGO | | 23/10/2024 11:07:14 | PÁGINA: 5 / 8 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw8ef4jax7CQMmfEm7nKQ45CBO7 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

No se proponen criterios valorados mediante juicio de valor.
Se toma como único criterio de adjudicación el precio dado que el objeto del contrato es la prestación de un servicio de mantenimiento de las impresoras que está perfectamente definido por el fabricante, no existiendo la posibilidad de variantes o de distintos plazos de entrega. Además, todos los licitadores deben ostentar la condición de servicio técnico oficial del fabricante y el resto de las condiciones de aptitud establecidas en el apartado 6 del PCAP, por lo que en consecuencia, el precio es el único factor determinante de la adjudicación.

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**

La Oferta económica de la empresa, Of, se calculará a partir de los precios unitarios en blanco y negro y en color ofertados y del número máximo de impresiones estimado mediante la siguiente expresión:

Ofi = POBi * Kn + POCi*Kc

Ofi: oferta económica de la empresa "i".
POBi: precio unitario ofertado de una copia en blanco y negro (tamaño A4). Valor máximo permitido igual a 0,008 €.
POCi: precio unitario ofertado de una copia en color (tamaño A4). Valor máximo permitido igual a 0,045 €.
Kn: Volumen máximo estimado de impresiones en blanco y negro para la duración del contrato (1 años). Es un valor constante igual a 52.000.
Kc: Volumen máximo estimado de impresiones en color para la duración del contrato (12 meses). Es un valor constante igual a 27.000.

**Nota: El volumen máximo está basado en estimaciones de consumo, y no suponen compromiso de gasto para el Consejo.**

No se incluirán en la valoración aquellas ofertas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, una vez presentada la justificación correspondiente por parte de las empresas licitadoras, y en consecuencia, sean excluidas de acuerdo con el artículo 149.6 LCSP.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:
- Cuando concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales




| MARIA VICTORIA RUS HIDALGO | | 23/10/2024 11:07:14 | PÁGINA: 6 / 8 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw8ef4jax7CQMmfEm7nKQ45CBO7 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En todos los supuestos de oferta anormal se estará a lo previsto en la LCSP.

## 12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La forma de abono de las prestaciones objeto del contrato se realizará mediante pagos parciales con periodicidad mensual, previa conformidad de la persona responsable del contrato con el servicio realizado. La facturación del servicio se hará mensualmente, en base a los registros y contadores de copias del software de gestión, sin perjuicio de las correspondientes comprobaciones que pudieran realizar los técnicos del Consejo a modo de control.

La facturación mensual vendrá determinada por la siguiente expresión:

**Fm = PAB*Nb + PAC*Nc - Pm**

Fm: facturación mensual
PAB: Precio de adjudicación de una impresión en blanco y negro (tamaño A4)
PAC: Precio de adjudicación de una impresión en color (tamaño A4)
Nb: Número de impresiones en blanco y negro en el mes
Nc: Número de impresiones en color en el mes
Pm: Penalidad mensual, en caso de existir

La empresa adjudicataria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de la prestación de los servicios, presentará ante el órgano de contratación una factura en la que aparecerán reflejados los importes correspondientes a las copias en blanco y negro y en color.

## 13. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

A la tramitación del presente contrato le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en cuanto a la utilización del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) en sus relaciones electrónicas con los operadores económicos, incluida la presentación de ofertas.

## 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN




| MARIA VICTORIA RUS HIDALGO | | 23/10/2024 11:07:14 | PÁGINA: 7 / 8 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw8ef4jax7CQMmfEm7nKQ45CBO7 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, el órgano de contratación tiene la obligación de establecer al menos una condición especial de ejecución del contrato, que ha de estar vinculada al objeto del contrato, por lo que a tal efecto, dada la naturaleza del servicio que se contrata cuyo objeto central es la impresión y fotocopia de documentos que suponen un consumo de papel, el Consejo ha optado por establecer como condición especial de ejecución que cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

Igualmente, de conformidad con el precepto citado, al ser un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos se establece como condición especial de ejecución la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. Protección al medio ambiente. Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

2. El cumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP"

3. Teniendo en cuenta la doctrina sentada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía sobre la exigencia de seguro de responsabilidad civil, en sus resoluciones más recientes sobre esta materia (497/2023, de 9 de octubre de 2023 y 550/2023, de 10 de noviembre de 2023) se establece como condición especial de carácter económico la obligación de tener suscrito un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos establecidos para este requisito en el apartado 12 del PCAP.

## 15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como persona responsable del contrato a la Jefa del Servicio de Informática y Telecomunicaciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La jefa del Servicio de Informática y Telecomunicaciones,




| | | | |
|---|---|---|---|
| MARIA VICTORIA RUS HIDALGO | | 23/10/2024 11:07:14 | PÁGINA: 8 / 8 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw8ef4jax7CQMmfEm7nKQ45CBO7 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |